

**Acuerdo que ordena ampliar la suspensión de términos procesales en la integración de quejas, actas de investigación y solicitudes de información pública, atendiendo las medidas de prevención, mitigación y contención ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).**

Alfonso Hernández Barrón, en mi carácter de presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22, 28 fracciones I, IV y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 30, 55 y 57, fracción I, de su Reglamento Interior, expido el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ); refieren que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. En el decreto número 15028, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de enero de 1993, el Congreso del Estado de Jalisco creó la CEDHJ con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. El Consejo Ciudadano de la CEDHJ, en sesión ordinaria 391, celebrada el 18 de marzo del presente año, emitió por unanimidad el punto de acuerdo 5/391/2020, mediante el cual respalda las acciones que desde la presidencia de la Comisión deban implementarse para proteger y salvaguardar la salud del personal de la institución y las personas usuarias ante la pandemia por Covid-19, atendiendo la urgencia de la contingencia y las recomendaciones de las autoridades responsables de salud en el país y en la entidad.
4. En el país, así como en Jalisco, se han detectado casos de personas enfermas por Covid-19, confirmando en días recientes la Secretaría de Salud Jalisco 216 casos positivos, 276 en estudio y al menos 14 fallecimientos en nuestra entidad por esta pandemia, la cual fue declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo dada su gravedad



y propagación; en consecuencia, es evidente que las personas en Jalisco se encuentran con mayor grado de vulneración al contagio, pues atendiendo los diversos modelos predictivos del comportamiento del SARS-CoV2, difundidos por las autoridades y las Universidades en el país, en próximos días se experimentará probablemente un incremento de contagios propios de la fase tres de contingencia sanitaria, e invita a la población a continuar con las medidas de autocuidado como es el aislamiento físico.

5. Las autoridades de la federación, así como del estado, declararon la imperiosa necesidad de implementar medidas masivas para reducir la transmisión del virus dado que, se tienen identificadas en el país a personas enfermas por Covid-19 de las que no fue posible conocer el origen del contagio; y en consecuencia, dejan de considerarse como casos importados para clasificarse como contagio local, lo que potencializa riesgos de propagación del virus en el país, y por ende la necesidad de pasar de medidas de prevención y mitigación a la implementación de medidas de contención para frenar su transmisión.

Como parte de las acciones del Estado Mexicano se aplicaron las facultades de la Secretaría de Salud federal para ejercer acciones extraordinarias en todas las regiones afectadas en el territorio nacional en materia de salubridad general por considerarse esta enfermedad como grave y de atención prioritaria. Además, el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

De igual manera, el Secretario de Salud federal amplió las acciones extraordinarias para atender la emergencia y se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte de las personas en el territorio nacional.

Asimismo, se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales, entre éstas la procuración e impartición de justicia, y reiteró cumplir con las medidas de prevención y contención del virus en todos los lugares y recintos que realizan actividades esenciales, como lo es evitar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, sana distancia, resguardo domiciliario corresponsable de personas mayores de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

Finalmente, se enfatiza que todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas, lo que intrínsecamente se asume que el respeto y vigencia de los derechos humanos debe tenerse presente como una actividad esencial.

Todo lo anterior tiene sustento en los acuerdos y decretos contenidos en orden cronológico en la siguiente tabla:

<b>Autoridades de la Federación</b>	
Secretaría de Salud	DOF: 24/03/2020. ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Presidencia de la República	DOF: 27/03/2020. DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Consejo de Salubridad General	DOF: 30/03/2020. ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Secretaría de Salud	DOF: 31/03/2020. ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
Secretaría de Salud	DOF: 03/04/2020. ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020.
<b>Autoridades del Estado de Jalisco</b>	
Secretaría General de Gobierno	DIELAG ACU 013/2020. Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de covid-19, de fecha 13 de marzo del 2020.
Secretaría General de Gobierno	Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, mediante el cual se clausuran de manera temporal salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivado de la pandemia de covid-19, de fecha 17 de marzo del 2020.
Secretaría General de Gobierno	DIELAG ACU 016/2020. Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del “Covid-19” en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, de fecha 21 de marzo del 2020.
Secretaría General de Gobierno	DIELAG ACU 021/2020. Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco mediante el cual se



	aprueban diversas acciones para ejecutar el plan de reconversión hospitalaria Jalisco covid-19 en atención a la epidemia derivada del virus SARS-CoV2, de fecha 04 de abril del 2020.
Secretaría de Salud	Acuerdo del Secretario de Salud mediante el cual se emiten los lineamientos para el manejo de cadáveres confirmados o sospechosos por covid-19 en el estado de Jalisco, de fecha 06 de abril del año 2020.
Secretaría General de Gobierno	ACUERDO CIV-PEPE/001/2020. Acuerdo del Comité Interno de Validación del Plan Jalisco Covid-19, “protección al empleo formal”, mediante el cual modifica la convocatoria de los lineamientos del plan Jalisco covid-19 “protección al empleo formal”, de fecha 07 de abril de 2020.
Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Acuerdo del ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social, mediante el cual se expide el protocolo para la atención alimentaria “Jalisco sin Hambre, juntos por la Alimentación”, durante la contingencia sanitaria covid-19, de fecha 10 de abril del 2020.
Secretaría General de Gobierno	DIELAG ACU 023/2020. Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional y se establecen bases para la coordinación de acciones de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales y los prestadores de servicios públicos o privados correspondientes, para el manejo, traslado y destino final de cadáveres confirmados o sospechosos por SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Jalisco, de fecha 15 de abril de 2020.
Secretaría General de Gobierno	DIELAG ACU 024/2020 Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del “covid-19” en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de fecha 16 de abril del 2020.
Secretaría General de Gobierno	DIELAG ACU 026/2020. Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19, de fecha 19 de abril del 2020.

6. La Declaración Universal de Derechos Humanos adopta como ideal común para todos los pueblos y naciones los derechos humanos fundamentales, por lo que es esencial que éstos estén protegidos a través un régimen de derecho que garantice su respeto y reconocimiento. Además, el 17 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de su resolución 1/2020, hizo un llamado a los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos a garantizar que las medidas excepcionales que sean adoptadas para hacer frente a la pandemia por el COVID-19 sean compatibles con sus obligaciones internacionales, y que esas medidas se ajusten a los principios pro persona, legalidad, proporcionalidad y temporalidad, pues los Estados no pueden suspender aquellos derechos que tiene un carácter inderogable conforme al derecho internacional.

7. El artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se



enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En tanto, el artículo 10 refiere que para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de la citada Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de índole administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal que viole esos derechos.

8. Las autoridades de la federación y del Gobierno de Jalisco determinaron ampliar las medidas de prevención y contención como una acción extraordinaria que ayude a aminorar los efectos propios de una probable fase 3 de la pandemia por el Covid-19; particularmente, en Jalisco, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno dio a conocer el 19 de abril que se amplían las acciones y sanciones a las personas que no acaten las medidas de aislamiento físico implementadas hasta el próximo 17 de mayo.

9. Considerando además lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley General de Salud y 1º, 24 y 44 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que establecen las obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre éstos la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, así como la cooperación de las autoridades no sanitarias en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, emito el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, proteger la salud y seguridad de sus servidores públicos y usuarios, mantendrá con el personal mínimo indispensable sus actividades esenciales de manera presencial, sin atención al público en sus oficinas centrales, regionales y módulos, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica y por correo electrónico.

**El área de Guardia** privilegiará la atención telefónica en el número 3336691100, vía WhatsApp al 3311567342, y en la dirección electrónica <http://cedhj.org.mx/forma.asp>



<b>Edificio central: Conmutador 3336691101</b>		
Área	Extensión	Correo
Presidencia	117 y 135	cedhjalisco@cedhj.org.mx
Primera Visitaduría	108 y 122	1visitaduria@cedhj.org.mx
Segunda Visitaduría	101 y 123	segundavisitaduria.cedhj@gmail.com
Tercera Visitaduría	113 y 125	3visitaduria@cedhj.org.mx
Cuarta Visitaduría	124 y 132	cedhj4visitaduria@gmail.com
Secretaría Ejecutiva	137 y 237	cedhj.vinculación@hotmail.com
Administración	115	danna.cedhj@gmail.com cpaulinagomez@gmail.com
Órgano Interno de Control	119	oic@cedhj.org.mx
Comunicación Social	128	csocialcedhj@gmail.com
<b>Casa Madero</b>		
Secretaría Técnica	3336155491	secretariotecnicocedhj@hotmail.com
Seguimiento a Conciliaciones y Recomendaciones	3336152642	seguimientocedhj@outlook.com
Relatoría Especial de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género	3338250459	relatoria.mujeres@gmail.com
Instituto de Capacitación	3324037778 3336153892 3336153893	agenda.iicadh.cedhj@gmail.com
Coordinación de Planeación y Evaluación Estratégica	3331605771	planeacioncedhj@gmail.com
Unidad de Análisis y Contexto	3336152124	cedhj.analisisycontexto@gmail.com

Al interior del Estado, se brindará atención telefónica de acuerdo a los números que se proporcionan en la siguiente tabla:

<p>Región 1. Norte <b>Colotlán</b> (499) 992 09 13 Correo: cedhjzonanorte@hotmail.com</p>	<p>Región 2. Altos Norte <b>Lagos de Moreno</b> (474) 742 37 00 Correo: cedhjaltosnorte@hotmail.com</p>
<p>Región 3. Altos Sur <b>Tepatitlán de Morelos</b> (378) 715 44 70 Correo: oficinaregionaltepa@hotmail.com</p>	<p>Región 4. Ciénega <b>Ocotlán</b> (392) 925 69 70 Correo: cedhjciénega@hotmail.com</p>
<p>Regiones 5 y 6. Sureste-Sur <b>Ciudad Guzmán</b> (341) 413 43 96 Correo: cedhjguzman@hotmail.com</p>	<p>Regiones 7 y 8. Sierra de Amula-Costa Sur <b>Autlán de Navarro</b> (317) 382 02 31 Correo: autlancedhj@hotmail.com</p>
<p>Región 9. Costa Norte <b>Puerto Vallarta</b> (322) 293 56 61 y 225 64 84 Correo: cedhjvallarta@hotmail.com</p>	<p>Región 11. Valles <b>Tequila</b> (374) 742 36 96 Correo: cedhjregionvalles@hotmail.com</p>
<p>Módulo de Atención Región 11. Valles <b>Ameca</b> (375) 758 76 48 Correo: cedhjameca@gmail.com</p>	<p>Módulo de Atención <b>Cihuatlán</b> (317) 382 02 31 Correo Provisional: autlancedhj@hotmail.com</p>
<p>Módulo de Atención <b>Tamazula de Gordiano</b> (358) 416 38 74 Correo: cedhjsureste@outlook.com</p>	<p>Módulo de Atención <b>Mascota</b> (388) 386 13 10 Correo: cedhj_regionalmascota@hotmail.com</p>
<p>Módulo de Atención <b>Chapala</b> (376) 765 20 28</p>	<p>Módulo de Atención <b>Bajío del Tule, Colotlán</b> (499) 992 09 13</p>



Correo: modulo.chapala.cedhj@gmail.com	Correo: cedhjmodulobajiodeltule@gmail.com
Módulo de Atención <b>Mezquitic</b> (457) 981 04 82 Correo: cedhj.modulomezquitic@gmail.com	Módulo de Atención <b>San Andrés Cohamiata</b> (499) 992 09 13 Correo: cedhj.modulomezquitic@gmail.com
Módulo de Atención y Gestoría, <b>Comunidad de San Pedro Itzcán</b> (392) 925 69 70 Correo: cedhjmodulosanpedro@gmail.com	

**SEGUNDO-** Deberán tomarse las medidas de reducción de personal y distanciamiento físico que resulten pertinentes, asegurando que no se interrumpa, ni se ponga en riesgo la prestación de las funciones esenciales; para ello, se definirán las guardias mínimas que, en su caso, tengan que acudir físicamente al lugar de trabajo, mientras que el resto del personal (que no realice funciones esenciales) trabajará a distancia, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas necesarias para tal efecto. Esta determinación podrá prorrogarse, si persisten las causas que la motivan, previo acuerdo de la presidencia

**TERCERO.** Las personas mayores de 60 años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial, por ningún motivo acudirán a las oficinas y su trabajo será ejecutado invariablemente en la modalidad a distancia bajo la conducción del superior jerárquico, valiéndose en todo momento de las nuevas tecnologías de la comunicación.

**CUARTO.** Se amplía la suspensión de términos procesales contemplados en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del 20 al 30 de abril de 2020; lapso en el cual no correrán términos a las autoridades estatales y municipales, con excepción de las actividades esenciales por hechos considerados como graves previstos en el artículo 68 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que realicen las Visitadurías Generales, la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento, en cuanto a recepción de quejas; emisión de medidas cautelares, atención a familiares de personas desaparecidas y víctimas en general, propuestas de conciliación, así como notificación y seguimiento a conciliaciones y recomendaciones que se emitan en el lapso ya señalado. Además, se podrán habilitar aquellas áreas que, dada la contingencia sanitaria, se requiera para accionar todos los mecanismos de





protección de derechos humanos que esta defensoría pública está obligada a prestar a la sociedad, particularmente, a las personas en mayor riesgo de vulnerabilidad a sus derechos humanos. Lo anterior, en cumplimiento a los principios de inmediatez, máxima protección a las víctimas y debida diligencia, toda vez que la defensa de los derechos humanos es una actividad impostergable.

**QUINTO.** Atendiendo al acuerdo AGP-ITEI 007/2020, emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, se suspenden los términos en materia de transparencia del 20 al 30 de abril de 2020.

**SEXTO.** Las acciones señaladas en el presente acuerdo son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias competentes, y previa aprobación del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**SÉPTIMO.** Dese vista al titular del Órgano Interno de Control de esta institución para su conocimiento.

Así lo acordó y rubricó el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Guadalajara, Jalisco, el 20 de abril de 2020.